

de la campaña. Según Palomeque Torres, "hasta el siglo XIII, una multa o contribución de guerra recaía, por lo general, sobre aquellos individuos, caballeros y peones, que no asistían al fonsado con quiebra del deber que les competía, convirtiéndose más adelante, en una rendición pecuniaria de aquella obligación".

La monografía que acabamos de comentar es un estudio comparado de la legislación militar de los fueros españoles. Son escasos los trabajos de esta índole y algunos son estudios basados únicamente en relatos de hechos de guerra que llegan a desfigurar en muchos casos la realidad de la legislación vigente en la época y están ya anticuados. La "Contribución al estudio del Ejército en los Estados de la Reconquista" viene por ello a llenar un vacío. Basado en los viejos fueros municipales, muchos de publicación reciente, su autor ha prestado a los estudiosos de España y de América un servicio de excepcional importancia.

Hubiéramos deseado, sin embargo, que su autor hubiese completado su estudio acudiendo a las Crónicas y Cantares de la época, que le habrían servido para confirmar la legislación compleja e interesante por él utilizada.

BERNABÉ MARTÍNEZ RUIZ

JOSÉ MARÍA LACARRA: *Para el estudio del municipio navarro medieval*. (En la *Revista Príncipe de Viana*, Año II, N.º III). Pamplona, 1941.

La historia del derecho de Navarra cuenta, a lo largo ya de años, con la dedicación firme y constante de José María Lacarra; en las páginas del *Anuario de Historia del Derecho Español* se han recogido sus ediciones de fueros y documentos navarros, diversas colaboraciones y su estudio sobre *La formación de los fueros navarros*, único ensayo de sistematización de esos fueros. Ha continuado sus actividades el profesor Lacarra en la nueva *Revista Príncipe de Viana*, de Pamplona. Ha publicado en ella varios importantes trabajos; ya reseñamos uno de ellos en estos mismos *Cuadernos*, de otro nos ocupamos ahora y de los restantes daremos noticia en lo sucesivo.

El señor Lacarra presenta unas aportaciones para el estudio del municipio medieval en Navarra; es notorio el interés que ofrece el problema de la organización municipal y del origen de las ciudades; es uno de los temas más atractivos de la historia de las instituciones. En España no se ha investigado mucho sobre el asunto: acaso no pasen

de ocho los autores peninsulares que se han ocupado del tema, y aun dos de ellos, Sánchez-Albornoz y Valdeavellano, no lo han abordado directamente, aunque debemos al primero el haber invalidado definitivamente la tesis romanista en *Ruina y extinción del municipio romano...*, monografía de mano maestra con que inauguró las publicaciones de nuestro *Instituto*. La organización urbana puede ser estudiada diacrónicamente en su aspecto social, económico y jurídico en cada ciudad, y gracias a ese estudio previo e indispensable se ha llegado ya a fijar algunas ideas básicas. En cambio sobre el origen de los concejos nada hay, al parecer, definitivo. Abre camino para lograr una solución la iniciativa de Sánchez-Albornoz, que distingue dos aspectos en el problema de los orígenes: el de la fijación de cuándo y cómo surgió el régimen municipal en León y Castilla y el de cuándo y cómo fué recibida esta figura jurídica en cada región y aun en cada ciudad del reino. Porque ese régimen municipal, expresión de nuevas formas e ideales de vida, resultado de un proceso biológico como diría el señor Sánchez-Albornoz, que compara su formación con la del régimen constitucional moderno, no lo "inventaron varios pueblos a la par, sino que engendrado en ésta o en la otra nación.... fué saltando las fronteras de los diversos pueblos y fué transformándose, cambiando con el correr del tiempo"¹.

Lacarra no se plantea el problema de los orígenes, lo que es de lamentar, pues presenta unos hechos en que la "markrechtstheorie" queda confirmada de notable manera. Comienza estudiando la repoblación de la Rioja en el siglo x y del alto Ebro en el xii. Sancho el Mayor empieza en el siglo xi a conceder fueros para poblar la Rioja y tierras próximas, pero sin que durante su reinado o los siguientes los pobladores dejen de ser siervos; en el siglo xii son raros los fueros en que no se hace libres a todos los pobladores y se les concede facilidades económicas que suponen una mayor independencia del rey y señor; también gozan de un derecho criminal especial. Lacarra indica que "la Rioja estaba especialmente preparada para esta evolución, pues contaba con una organización administrativa y judicial superior a la de Navarra propiamente dicha". Creemos que Lacarra hubiera debido señalar la diferente manera de realizarse la repoblación en la Rioja, tierra despoblada en la que pueblan hombres libres, de modo semejante a lo ocurrido entre Duero y Tajo, y la repoblación de la alta Navarra,

¹ En los *Cuadernos* I y II, pág. 403. También Valdeavellano pide "distinguir el origen del municipio del de las instituciones municipales de la ciudad" (*Anuario* X, págs. 522-523). En *Anuario* XIV, pág. 740, se da noticia de un cursillo de GARCÍA GALLO sobre *El municipio medieval español*, pero, si bien interpretamos, ha de tener carácter informativo.

donde se repuebla con la masa servil que existía allí, según el régimen de esa región. La utilización por Lacarra de dos documentos castellanos² para demostrar la temprana autonomía judicial de algunas comunidades urbanas de la Rioja, es buena prueba de la identidad de procedimientos de las dos repoblaciones.

Entre las causas que motivaron la transformación económica, social y legislativa de Navarra —que sufre toda la Península al llevarse la frontera al Tajo—, según Lacarra, tuvo especial importancia una: la peregrinación a Santiago. Sancho el Mayor había cambiado el recorrido del camino haciéndolo pasar por Estella y Logroño, y atraídos por la mayor comodidad y seguridad del camino, los peregrinos aumentaron considerablemente, transformándose de este modo la ruta en una importantísima vía comercial. En los puntos estratégicos se fueron ubicando mercados, cuyo comercio era efectuado por francos y judíos. Los reyes, deseosos de atraer y mantener en tales lugares a esas gentes ricas e industriosas, les concedieron protección especial. De esos mercados surgieron los primeros municipios conocidos. Lacarra anota que casi todos los fueros municipales otorgados por los reyes pirenaicos en el siglo XI, se refieren a ciudades situadas sobre el camino o próximas a él, o con un mercado importante. Esta génesis de las ciudades navarras es, pues, otro testimonio a favor de las teorías que hacen del mercado el origen de la organización ciudadana. La relación jurídica al menos es aquí evidente: el fuero de Jaca, primero que presenta esta tendencia protectora del hombre del centro urbano, y que se fué extendiendo a todas las villas importantes del "camino francés", fué concedido a los francos, que en virtud de él vivían apartados de los vecinos, con muralla y concejo especiales. Los fueros de francos se hacen extensivos por primera vez a navarros y clérigos, muy entrado el siglo XII, aunque ambos mantienen sus autoridades; así puede darse el caso de que, en 1423, Carlos III nivelara en exenciones y honores, por el Privilegio de la Unión (art. 11), al burgo de San Cernín de Pamplona, el barrio de los francos, con el resto de la población³.

En la mitad restante del trabajo, Lacarra estudia la organización social de las villas y sus autoridades. Tiene aquí todo su valor la opinión citada del señor Sánchez-Albornoz sobre el surgir del municipio, que, como figura jurídica, apareció en cada región con características propias. El municipio navarro difiere del leonés y del castellano, y por

² LACARRA: nota 9, documentos 46 y 80 del *Cartulario de San Millán*.

³ Vid. LACARRA: *Anuario X*, pág. 215, nota 30.

su organización está influído por el del Languedoc. Sin poder ahora señalar las discrepancias y relaciones existentes, nos limitaremos a informar del contenido de esta parte del estudio. Distingue el profesor Lacarra del vecino propiamente dicho, "vecino entegro" o "vecino acabado", es decir, el admitido como tal por los otros vecinos, que tiene el tiempo de residencia exigido (un año) y que es propietario, del *morador* o *estaiant*, que vive en la villa pero no posee todos los derechos de vecindad por no cumplir alguna de las condiciones arriba anotadas, y del vecino forano, importante en Navarra, al que se permitía usar de los pastos y bienes del común en ciertas condiciones. Detalla Lacarra, con firmeza documental, los derechos y obligaciones de los vecinos. Dentro de la ciudad vivían unas gentes que no eran tenidas por burgueses ni integraban el concejo; en primer término los clérigos, dependientes del obispo, a los que se solía negar la vecindad por las exenciones tributarias de que gozaban; y luego la nobleza, especialmente los infanzones, también carentes de derechos concejiles.

Estudia después las autoridades. El cargo de alcalde o justicia era concedido por el rey o el *senior villæ* a algunos de los "buenos vecinos". Estos se reunían quizá para asesorar al alcalde en cuestiones menudas o para resolver asuntos de mercado o vecindad. El mercado tiene pronto autoridades judiciales propias, las cuales, en los siglos XIII y XIV, extienden su jurisdicción a las poblaciones vecinas que mantienen relaciones comerciales con la ciudad. Lacarra indica que en Navarra, según sus investigaciones, ya desde 1087 aparece un *senior mercati*, equivalente al *iudex fori* de los países occidentales; su sucesor sería el "alcalde del mercado", de nombramiento real, que no excluía la existencia de un alcalde del mercado nombrado por el concejo; el primer cargo no aparece en León y Castilla. Los vecinos reunidos en concejo, como los jurados delegados suyos, carecían de la suprema autoridad municipal, pero la importancia siempre creciente del *alcalde* fué un símbolo de la autonomía judicial. Ya en los siglos XIII y XIV lo elige el municipio y dispone de un conjunto de funcionarios para ayudarle en sus tareas: de *bailes*, de un *sayón*, de un *escribano* o *notario* y de un *preboste*. Sobre estos funcionarios están los delegados del rey en el concejo: el *senior*, el más importante —podía delegar su poder para gobernar una villa distante en un noble inferior, el *prestamero*—; y unos funcionarios que podían ser delegados directos del rey o del *senior*: el alcaide de la fortaleza, el justicia o alcalde del rey, el preboste, merinos, subclaveros, etc.

El trabajo de Lacarra, como todos los suyos, está construido sobre una sólida base documental y las noticias que nos da han de ser definitivas. Por ello sentimos más que haya reducido sus alcances al de una contribución al estudio del tema; o acaso sean estas páginas el anticipo de una investigación integral sobre el municipio medieval en Navarra.

GUILLERMO L. GUITARTE

LORENZO RIBER: *Marco Valerio Marcial*. Madrid 1941 — Espasa Calpe.

Vir Celtiberis non tacende gentibus
nostraeque laus Hispaniae

En torno a este pensamiento estudia el autor en quince armoniosos capítulos, la personalidad del poeta de Bilibis, desde el momento en que llega a la Roma Neroniana sin más caudal que su ingenio.

Ya en el primer capítulo hace resaltar el carácter sórdido y salado de Marcial; contrapesándolo con expresiones que disculpan tales rasgos, al apuntar que sabía también ser puro como un rayo de sol. A este carácter fundamental se añade otro que es, en razón de la importancia que reviste, subrayado por Riber: su *españolismo*. El le hace cantar las glorias de Bilibis, del Jalón que la circunda y de España toda, pedestal en que se sienta la gloria verdadera de Marco Valerio Marcial.

El poeta de las ingeniosas observaciones sobre la vida romana llega a la capital del orbe, no para subastar su elocuencia ni para vender inciensos humanos sino, y ello está indicado desde el segundo capítulo de la obra, para ser el cronista de los pequeños hechos de la vida cotidiana de la Ciudad de los Césares.

Conquistó la fama, que siempre le subyugó, con su primera obra por él titulada: "De spectaculis". Describe en ella la inauguración del Circo, y de esta manera se granjeó el favor público y el de los Emperadores. Corresponde a la época en que reniega de sus "litterulas" y envidia la fortuna del zapatero, que ganaba para vivir con su lezna más que él con su cultura. Renegó de ésta pero no de su Celtiberismo:

... Sí, cantemos
A Bilibis, famoso por su rico
Metal temible, que es más excelente
Que el del país de Nóricos y Cálibes...

Así dirá en expresión de sinceridad espontánea, propia de su muy latino corazón, en Epigramas: IV, 55.